NOTA DNCP/DNC/N° 28464 / 2016

Asunción, 04 de octubre de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villa Ygatimi
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO EMPEDRADO SOBRE LA CALLE PEDRO JUAN CABALLERO SEGUNDA ETAPA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 327282 EN FECHA (28/09/16). – ID N°317726.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante no ha remitido las especificaciones técnicas del presente llamado.-
2. Consultamos a la Convocante si en los llamados con Números de ID 315572 y 315573 no se estaría violando las disposiciones establecidas en el **art. 18 del Decreto Nº 21909/03** que en lo pertinente dispone: "Prohibición de Fraccionamiento de Contratos "A los efectos de la aplicación del art. 16, párrafo 3º, de la Ley, un Contrato se considerara fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la Ley…." .-
3. La fecha fijada para tope de consultas y visita al sitio de obras ya se encuentran fenecidas.-
4. No se visualiza el ID del presente llamado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
5. No se ha remitido el plano de la obra a ser ejecutada.-
6. Anexo 1 Punto 1 - La convocante ha indicado lo siguiente: Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el ***"Rubro 520.30.011– Construcciones del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Villa Ygatimi", con fondos provenientes de los Fonacide del ejercicio año 2016;*** al respecto se le recuerda a la convocante que debe justificar la utilización de Fondo de FONACIDE conforme lo establece la **Ley 4758/12** y su **Decreto Reglamentario 10504/13.-**
7. Recordamos a la convocante lo establecido en la **Circular DNCP N° 37/2015** que establece "los llamados cualquiera fuera la modalidad deberán remitir los Formularios del Pliego de Bases y Condiciones que deban ser completados por los potenciales oferentes, en archivos editables por procesadores de texto o en formato de hojas de cálculo cuando los

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

datos lo requieran, a fin de que los mismos puedan utilizar dichos formatos en la preparación de sus ofertas".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB